Miraflores Guaviare, 12 de junio de 2026

Adm:
**JUAN PABLO AMAYA RIAÑO**
Alcalde Municipal de Miraflores, Guaviare
Designado mediante Resolución No. 199 del 02 de junio de 2026 y Decreto No. 034 del 02 de junio de 2026
Miraflores, Guaviare

**REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, Decreto 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 del 2015 con el propósito que se inicie la celebración de un contrato que tendrá como objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR, Y LA ATENCION DE PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**

## CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | Secretaria De Desarrollo Económico y Social |
| **FECHA DE ELABORACION** | 12 de junio de 2026 |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA** | JUAN PABLO AMAYA RIAÑO |
| **CARGO DEL FUNCIONARIO** | Secretario De Desarrollo Económico y Social |
| **NOMBRE DEL SECTOR DE INVERSION** | Inclusión Social y reconciliación |
| **NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** | PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES |
| **NUMERO DE REGISTRO BPIM** | 2024952000019 |
| **TIPO DE CONTRATO** | SUMINISTRO |

## 1.1 CAPÍTULO II. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Miraflores, Guaviare, como ente descentralizado territorialmente, debe da cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política que establece: Son fine del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ahora bien, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que El artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que el artículo 47 de la Constitución Política dicta "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución Política, estipula como atribuciones del alcalde, entre otras:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del concejo.

## 1.2. LOS REFERENTES LEGALES

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 d 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que Artículo 34A. Ley 1850 de 2017 Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

El 13 de marzo de 2013 la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) lanza oficialmente el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 - 2019, en cumplimiento lo establecido en el CONPES 113 de 2008, por el cual se adopta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. El objetivo de dicho Plan es, contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable.

La PNSAN, es el conjunto de objetivos, metas, estrategias, planes y acciones propuestos por el estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la Sociedad Civil, que tiene por objeto: 1) Proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; 3) logar la integración, articulación y coordinación las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

Las acciones intersectoriales e integrales que permitan la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y

activa (...)", igualmente establece que "(...) Los municipios tendrán la responsabilidad de adaptar las líneas de acción, programas y/o proyectos de la Política Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, e implementarlas en la política o planes municipales de seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo con sus competencias, y sus diagnósticos socioeconómicos y nutricionales e su población (...)".

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Ley 1251 de 2008 (Ley del Adulto Mayor): Esta ley establece los derechos de los adultos mayores en Colombia y obliga al Estado a garantizar su bienestar integral, incluyendo el acceso a servicios de salud, seguridad alimentaria y protección social.

Ley 2040 de 2020: Promueve la protección del adulto mayor mediante la articulación de políticas públicas que aseguren su seguridad alimentaria, especialmente para los más vulnerables.

Ley 1618 de 2013 (Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad): Esta ley busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el derecho a la salud, la seguridad alimentaria, y el acceso a servicios sociales. Se establecen lineamientos para que las políticas públicas sean inclusivas y accesibles para esta población.

Ley 2113 de 2021: Establece la Estrategia Nacional para la Promoción de la Alimentación Saludable y la Seguridad Alimentaria en adultos mayores, subrayando la importancia de soluciones alimentarias adecuadas para los mayores de 60 años y extendiendo estas disposiciones a personas con discapacidad.

Decreto 153 de 2017: Reglamenta la política de envejecimiento y vejez en Colombia, estableciendo lineamientos para la atención integral de los adultos mayores, incluyendo la provisión de servicios alimentarios. Este decreto también se aplica a personas con discapacidad, garantizando que ambas poblaciones tengan acceso a dietas equilibradas y adecuadas para sus necesidades específicas.

Ley 1346 de 2009: Ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, comprometiendo al Estado colombiano a

asegurar la inclusión y protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el derecho a una alimentación adecuada y servicios de apoyo necesarios.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Refuerza el compromiso del gobierno con la atención a los adultos mayores y las personas con discapacidad, incluyendo la implementación de programas de seguridad alimentaria que respondan a sus necesidades específicas.

Resolución 404 de 2023 (Ministerio de Salud y Protección Social): Establece lineamientos para la implementación de programas de asistencia alimentaria dirigidos a poblaciones vulnerables, incluyendo adultos mayores y personas con discapacidad. Define las características nutricionales y los estándares de calidad para la distribución de alimentos.

Los instrumentos normativos adoptados por el Municipio de Miraflores – Guaviare para garantizar la atención integral de la población adulta mayor. En particular, el Acuerdo Municipal 013 del 28 de septiembre de 2015, modificado por el Acuerdo 010 del 28 de marzo de 2017, modificado por el acuerdo 001 de 2026 reglamenta la distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, de conformidad con el articulo 217 de la ley 1955 de 2019 el cual establece que "*...se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.*

*Parágrafo 1°. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.*

*Parágrafo 2°. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.*

*Parágrafo 3°. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción."*

De igual manera el Plan de Desarrollo Municipal "Miraflores Destino de Paz y Desarrollo", específicamente en el eje estratégico C. Transformaciones Sociales para la Paz, del sector Inclusión Social y Reconciliación, programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", el cual contempla el diseño e implementación de proyectos orientados a garantizar condiciones dignas de atención a población vulnerable, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado. En este sentido, la contratación del suministro de alimentos, víveres, bienes y elementos necesarios para la operación del Centro de Protección Integral del Adulto Mayor constituye una acción coherente con los objetivos del Plan, al contribuir al bienestar, protección social y garantía de derechos de esta población priorizada en el territorio.

Este conjunto normativo asegura que tanto los adultos mayores como las personas en condición de discapacidad en Miraflores tengan acceso a servicios alimentarios que garanticen su salud, bienestar y una vida digna.

## 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En Miraflores, Guaviare, los adultos mayores y las personas en condición de discapacidad enfrentan desafíos sociales significativos que agravan su vulnerabilidad. La falta de redes de apoyo familiar y la pobreza son factores determinantes que afectan su calidad de vida y acceso a servicios esenciales. Estas problemáticas sociales incrementan el riesgo de aislamiento, desatención, y exclusión, lo que justifica la necesidad de intervenir con programas de apoyo alimentario que aseguren su bienestar.

Falta de Redes de Apoyo Familiar: La falta de redes de apoyo familiar es una situación crítica tanto para los adultos mayores como para las personas con discapacidad en Miraflores Guaviare. Con frecuencia, estas poblaciones dependen de familiares cercanos para el cuidado diario, el acceso a servicios médicos y la provisión de alimentos. Sin embargo, la migración de familiares a otras regiones en busca de mejores oportunidades económicas, así como la disminución de la estructura familiar tradicional, dejan a muchos sin el apoyo necesario. Este aislamiento social incrementa la vulnerabilidad de estas personas, quienes se ven obligadas a depender de la

asistencia institucional o comunitaria para cubrir sus necesidades básicas, incluyendo la alimentación.

Pobreza: La pobreza es un factor omnipresente que afecta profundamente a los adultos mayores y a las personas con discapacidad en Miraflores Guaviare. Muchas de estas personas viven con ingresos limitados, derivados principalmente de ayudas estatales o incluso, en algunos casos, sin ningún tipo de ingreso. Esta situación económica precaria les impide acceder a alimentos nutritivos y a una dieta equilibrada, lo que resulta en un deterioro de su salud y bienestar. La falta de recursos económicos también limita su capacidad para acceder a servicios de salud y transporte, exacerbando su vulnerabilidad. La pobreza, combinada con la falta de apoyo familiar, hace que la provisión de paquetes alimentarios y raciones servidas sea esencial para garantizar su supervivencia y calidad de vida.

Necesidades Nutricionales: Tanto los adultos mayores como las personas con discapacidad tienen necesidades nutricionales específicas que deben ser atendidas para mantener su salud y bienestar. Estas poblaciones suelen requerir dietas ricas en nutrientes, con un equilibrio adecuado de proteínas, vitaminas, y minerales para prevenir enfermedades crónicas y asegurar una buena salud general. Sin embargo, las limitaciones económicas y el acceso limitado a alimentos saludables impiden que muchas de estas personas mantengan una dieta adecuada. La provisión de paquetes alimentarios y raciones servidas debe estar diseñada para cumplir con estos requisitos nutricionales, asegurando que reciban la cantidad necesaria de calorías y nutrientes esenciales para su bienestar.

Salud y Bienestar: El acceso a una alimentación adecuada es fundamental para prevenir y manejar problemas de salud crónicos en adultos mayores y personas con discapacidad. La desnutrición, el sobrepeso y las enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión, y las enfermedades cardiovasculares son comunes en estas poblaciones cuando no se tiene una dieta adecuada. Además, una mala nutrición puede llevar a un deterioro cognitivo, disminución de la movilidad y una mayor dependencia de los servicios de salud. La implementación de programas de alimentación que provean paquetes alimentarios y raciones servidas no solo cubre una necesidad básica, sino que también contribuye a mejorar la salud general, reducir hospitalizaciones y fomentar un envejecimiento activo y saludable.

Que mediante el acuerdo municipal 013 del 28 de septiembre de 2015 del concejo municipal modificado el articulo (8) octavo por el de acuerdo 010 del 28 de marzo de 2017, de la misma corporación por medio del cual reglamenta y establece la

distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Así el 70% para la financiación de los hogares de atención al adulto mayor y centro vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor.

Que por medio del acuerdo 005 de febrero 23 de 2017, del concejo municipal de Miraflores Guaviare, se implementó la política pública social para el envejecimiento y vejez en el municipio de Miraflores Guaviare y establece en su objetivo general Promover el desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad del Municipio de Miraflores- Guaviare, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos, con corresponsabilidad social.

Que De acuerdo con los datos y registros de la oficina del SISBEN, en el Municipio de Miraflores Guaviare, su población activa adulta mayor de 60 años en adelante es de 710 personas para el año 2026, de lo anterior, el 24,93% son mujeres y el 75,07% son hombres. Según la ubicación, el 30% reside en zona urbana y el 70% en zona rural. En el área urbana, los hombres representan el 65,26% y las mujeres el 34,74%; mientras que, en el área rural, los hombres corresponden al 79,28% y las mujeres al 20,72%. Del total de la población perteneciente al grupo de adulto mayor que presenta algún tipo de discapacidad es el 16% mientras que el 12 % de la población adulto mayor es víctima del conflicto armado.

Por otro lado, la población con discapacidad para el año 2026 asciende a 222 personas de acuerdo con base de caracterización poblacional SISBEN, lo que evidencia también la necesidad de atender este grupo poblacional.

En tal mención la Administración Municipal de Miraflores, consecuente con su papel de garante de la restitución de derechos de la población adulto mayor, no ajena a la a la estadística de la situación actual del Municipio de Miraflores Guaviare, frente al aumento progresivo de la población en estado de pobreza, especialmente del grupo de los adultos mayores, mediante este estudio, pretende direccionar el cumplimiento de una de sus líneas de la política pública del adulto mayor como lo es la ; línea de acción- Seguridad Alimentaria y Nutricional y Envejecimiento activo los cuales pretende que los adultos mayores gocen de seguridad alimentaria y nutricional, mientras dure el proceso de restitución de sus derechos.

Frente a este dramático desequilibrio económico, es indispensable implementar políticas sociales con un amplio contenido solidario y humanitario, como respuesta a

la grave problemática y las necesidades apremiantes que se presentan en el municipio de Miraflores. Por ello, se hace necesario el suministro de paquetes alimentarios para mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables del municipio.

El número de personas que diariamente acuden a la Oficina de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal en busca de ayudas alimentarias es elevado, lo que refleja la necesidad urgente de satisfacer sus necesidades básicas, tanto individuales como familiares. Es preocupante reconocer que no cubrir estas necesidades puede tener graves consecuencias, como el aumento de la desnutrición en los adultos mayores, lo que a su vez provoca diversos problemas de salud, tales como: debilitamiento del sistema inmunitario, que incrementa el riesgo de infecciones; mala cicatrización de heridas; y debilidad muscular y ósea, que puede llevar a caídas y fracturas.

Dentro de las estrategias del eje estratégico: C.-TRANSFORMACIONES SOCIALES PARA LA PAZ; del sector: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN; Programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; del plan de desarrollo municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO" se establece el diseño e implementación de proyectos dignos a atender la población en situación de vulnerabilidad, tales como en condición de discapacidad y adulto mayor. Razón por la cual es indispensable para la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, atender de forma prioritaria a la población promoviendo acciones solidarias y humanitarias que no solo buscan la asistencia inmediata, sino el fortalecimiento de las redes de protección social y la garantía de derechos. La ejecución de este contrato es, por tanto, el instrumento operativo que materializa estos compromisos de gobierno.

Que mediante la resolución municipal 061 del 2026 "por medio de la cual se dispone la apertura y puesta en funcionamiento del centro de protección social del adulto mayor del municipio de Miraflores Guaviare" trasciende la simple prestación de un servicio asistencial; se erige como una estrategia institucional prioritaria para garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales en la población de mayor edad del Municipio de Miraflores – Guaviare. Este espacio constituye un refugio de bienestar, seguridad humana y atención integral, dirigido especialmente a aquellos adultos mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad agravada, desprotección familiar, abandono o precariedad económica extrema. En este contexto, la garantía de una alimentación adecuada, oportuna y continua no es solo un requisito operativo, sino un determinante social de la salud esencial para prevenir

el deterioro funcional, la desnutrición crónica y el agravamiento de patologías propias del envejecimiento, contribuyendo decisivamente a preservar la dignidad, la autonomía y la calidad de vida de los usuarios.

### 1.4. Conclusión

Desde una perspectiva de gestión de riesgos y eficiencia administrativa, la Administración Municipal ha identificado un incremento progresivo en la demanda de apoyo alimentario, reflejo de las dinámicas de pobreza y desigualdad en la región. La no ejecución de este proceso contractual acarrearía un riesgo institucional y social significativo: la interrupción del suministro pondría en peligro la continuidad operativa del Centro, generando escenarios de desabastecimiento con consecuencias graves e irreversibles, como el deterioro acelerado de la salud de los adultos mayores, aumento de la carga sobre el sistema de salud local por hospitalizaciones evitables y, fundamentalmente, la vulneración del mínimo vital de una población protegida constitucionalmente.

Por lo expuesto, la contratación del paquetes alimentarios, Kit de aseo, raciones servidas y suministro de alimentos, víveres, bienes y elementos necesarios para la operación del centro de protección integral del adulto mayor del municipio de Miraflores – Guaviare, para los adultos mayores y personas en condición de discapacidad. se declara **necesaria, conveniente y oportuna**. Esta declaración se fundamenta en que el proceso garantiza la continuidad de un servicio social esencial, permite un abastecimiento periódico y planificado, y asegura la atención integral bajo principios de eficiencia y economía. En conclusión, adelantar este proceso contractual es un imperativo ético y legal que responde a las condiciones de vulnerabilidad del contexto local, cumpliendo con la obligación estatal de proteger a la población adulta mayor, en estricta coherencia con la normatividad vigente, la política pública municipal y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo.

**Articulación con el Plan de Desarrollo**

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:

| *PRODUCTO* | *INDICADOR DE PRODUCTO* | *CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO* |
|---|---|---|
| 94. Servicio de entrega de raciones de alimentos | Programa de orientado a hogares vulnerables que recibe recursos para alimentos | 4103017 |

**Banco de proyectos**

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

| LINEA ESTRATÉGICA | SECTOR | PROGRAMA | META INDICADOR DE PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| E.- Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo | Inclusión Social y reconciliación | Atención integral de población en situación permanente de desproteccion social y/o familiar | 94. Servicio de entrega de raciones de alimentos |

## CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR, Y LA ATENCION DE PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**

**CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| PAQUETES ALIMENTARIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CPC | UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | PAQUETES |
| 1 | 2314009 (Arroz precocido) | 50221101 (Grano de cereal) | Libras de arroz | Libra | 9 | 306 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 2355 (Panela de caña de azúcar) | 50161509 (Azucares naturales o productos endulzantes) | panelas de 400 gramos | unidad | **7** |
| 3 | 124902 (Lentejas verdes) | 504045 (Lentejas) | Libra lenteja | Libra | **3** |
| 4 | 2170001 (Aceites mezclados para la mesa y la cocina) | 12181602 (Aceites naturales) | Frasco de aceite por 900 ml | Frasco | **2** |
| 5 | 21395 (Frijoles; preparados o conservados; sin congelar) | 504218 (Frijoles Secos) | libras de frijol | Libra | **2** |
| 6 | 2371001 (Fideos; macarrones y similares) | 50192901 (Pasta sencilla o fideos) | paquetes de pasta fina por 250 gramos | Paquete | **5** |
| 7 | 1620201 (Sal refinada) | 111015 (Minerales) | kilo de sal | Kilo | **1** |
| 8 | 22211 (Leche entera en polvo) | 5013170 (Leche en polvo) | bolsas de leche polvo de 380 gramos | Bolsas | **2** |
| 9 | 425101 Atunes; frescos o refrigerados) | 24121804 (latas de comida) | latas de atún en aceite de 140 gramos | Lata | **3** |
| 10 | 426101 (Sardinas; frescas o refrigeradas) | 24121804 (latas de comida) | latas de sardinas de 425 gramos | Lata | **3** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 2365003 (Chocolate en pasta dulce) | 50161511 (Chocolate o sustituto de chocolate) | chocolate de 500 gramos | paquete | **2** | |
| 12 | 2312001 (Harina de maíz) | 50221002 (Harina) | libras de harina de maíz | Libra | **3** | |
| 13 | 2311001 (Harinas finas de trigo) | 50221002 (Harina) | libras de Harina de trigo fortificada | Libra | **3** | |
| **KIT DE ASEO** | | | | | | |
| 14 | 3899307 (Cepillos para dientes) | 53131503 (Cepillos de dientes) | paquete cepillo dental | unidad | **1** | **102** |
| 15 | 3532326 (Seda para higiene dental) | 42151909 (Pastas o kits de prevención dental) | crema dental de 100 gr. | unidad | **1** | |
| 16 | 3532105 (Jabones de tocador) | 53131608 (Jabones) | jabones de baño de 110 gramos. | unidad | **2** | |
| 17 | 3532101 (Jabones en pasta para lavar) | 53131608 (Jabones) | jabones de lavar azul de 300 gramos. | unidad | **2** | |
| 18 | 353220 (Detergentes en polvo) | 53131608 (Jabones) | jabón en polvo bolsa x 1,000 gramos. | unidad | **1** | |
| 19 | 3219302 (Papel sanitario fraccionado) | 14111704 (Papel higiénico) | rollos de papel higiénico 25 m triple hoja. | unidad | **3** | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 4291402 (Hojas de afeitar-cuchillas) | 27111502 (Navajas de afeitar) | afeitadoras triple hoja | unidad | **2** | |
| 21 | 3532301 (Champúes) | 53131628 (Champús) | Shampoo de 700 ml | unidad | **1** | |
| 22 | 2712010 (Toallas) | 52121701 (Toallas de baño) | tolla en tela de metro | unidad | **1** | |
| **RACION SERVIDA** | | | | | | |
| 23 | 88169 (Servicios de elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.) | 50192701 (Comidas combinadas frescas) | Ración servida en caliente (Según minuta) | unidad | **4.680** | **7.200 Raciones servidas** |

**Nota Uno**: los paquetes alimentarios y kits de aseo se entregarán de manera mensual en el almacén de la alcaldía municipal en la cantidad, fecha y hora concertado con el supervisor.

**Nota Dos:** Las raciones preparadas se entregarán de lunes a viernes (incluyendo festivos), en la hora y lugar concertados con el supervisor del contrato.

**Parágrafo 1:** En caso de requerirse traslado de las raciones preparadas, los alimentos deberán ser empacados en envases de baja densidad biodegradables.

**Nota Tres:** El supervisor en el ejercicio de verificación del cumplimiento del contrato podrá realizar visita técnica y/o proceso de verificación de los bienes, elementos y/o raciones entregadas.

**Nota Cuatro:** Los productos que se entregan deben ser entregados en perfectas condiciones, ser de marca reconocida y deberán tener fechas de vencimiento no inferior a 8 meses

**Nota Cinco:** El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato y se requiera del Suministro de paquetes alimentarios, kit de aseo y/o alimentación.

**Nota Seis:** Se debe realizar acta de entrega completa a la entidad y beneficiarios, manejando una planilla de entrega a satisfacción firmada por quien recibe, acta individual de entrega y registro fotográfico. (Las planillas y actas de entrega serán suministradas al contratista por el municipio.

**2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**
El término para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto.

**2.2 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Miraflores Guaviare. Para el caso de los paquetes alimentarios y kits de aseo se hará entrega en el almacén; para el caso de las raciones preparadas en el sitio que disponga el supervisor del contrato.

**2.3 SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, quien deberá expedir constancia de cumplimiento del presente contrato previa presentación de cuenta de cobro o factura certificado de entrada de elementos en la oficina de almacén municipal.

**2.3.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:**

- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social y parafiscales por parte del contratista.
- Suscribir el acta de inicio.
- Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

**2.4 FORMA DE PAGO:** Se hará mediante pagos parciales según los paquetes alimentarios, kits de aseo o raciones servidas entregadas, previa aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, presentación de la factura y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

**NOTA:** Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago

## CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

### 2. SOPORTE ECONOMICO.

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare realizó un estudio de mercado, haciendo uso de la metodología de análisis histórico de la entidad el cual se realizó a través de las entradas almacén de la vigencia anterior de contratos cuyos elementos suministrados cumplieran con las mismas características técnicas de los elementos del presente proceso, de Igual manera se realizó metodología de media a través de la solicitud de cotizaciones a establecimientos de comercio cuya actividad comercial estuviera directamente relacionada con los elementos a contratar

**3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presente contrato de suministro tendrá un valor estimado de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($216.508.200,00).**de acuerdo con los siguientes precios:

| ITEM | CPC | UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | V/TOTAL | PAQUETES | VALORES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAQUETE ALIMENTARIO | | | | | | | | | |
| 1 | 2314009 (Arroz precocido) | 50221101 (Grano de cereal) | Libras de arroz | Libra | 9 | $ 3.800,00 | $ 34.200,00 | 306 | $ 102.617.100,00 |
| 2 | 2355 (Panela de caña de azúcar) | 50161509 (Azucares naturales o productos endulzantes) | panelas de 400 gramos | unidad | 7 | $ 3.750,00 | $ 26.250,00 | | |
| 3 | 124902 (Lentejas verdes) | 504045 (Lentejas) | Libra lenteja | Libra | 3 | $ 6.500,00 | $ 19.500,00 | | |
| 4 | 2170001 (Aceites mezclados para la mesa y la cocina) | 12181602 (Aceites naturales) | Frasco de aceite por 900 ml | Frasco | 2 | $ 13.000,00 | $ 26.000,00 | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 21395 (Frijoles; preparados o conservados; sin congelar) | 504218 (Frîjoles Secos) | libras de frijol | Libra | **2** | $ 11.250,00 | $ 22.500,00 | | |
| 6 | 2371001 (Fideos; macarrones y similares) | 50192901 (Pasta sencilla o fideos) | paquetes de pasta fina por 250 gramos | Paquete | **5** | $ 3.000,00 | $ 15.000,00 | | |
| 7 | 1620201 (Sal refinada) | 111015 (Minerales) | kilo de sal | Kilo | **1** | $ 5.000,00 | $ 5.000,00 | | |
| 8 | 22211 (Leche entera en polvo) | 50131704 (Leche en polvo) | bolsas de leche polvo de 380 gramos | Bolsas | **2** | $ 24.150,00 | $ 48.300,00 | | |
| 9 | 425101 Atunes; frescos o refrigerados) | 24121804 (latas de comida) | latas de atún en aceite de 140 gramos | Lata | **3** | $ 11.000,00 | $ 33.000,00 | | |
| 10 | 426101 (Sardinas; frescas o refrigeradas) | 24121804 (latas de comida) | latas de sardinas de 425 gramos | Lata | **3** | $ 12.600,00 | $ 37.800,00 | | |
| 11 | 2365003 (Chocolate en pasta dulce) | 50161511 (Chocolate o sustituto de chocolate) | chocolate de 500 gramos | paquete | **2** | $ 22.500,00 | $ 45.000,00 | | |
| 12 | 2312001 (Harina de maíz) | 50221002 (Harina) | libras de harina de maíz | Libra | **3** | $ 3.800,00 | $ 11.400,00 | | |
| 13 | 2311001 (Harinas finas de trigo) | 50221002 (Harina) | libras de Harina de trigo fortificada | Libra | **3** | $ 3.800,00 | $ 11.400,00 | | |

| KIT DE ASEO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 3899307 (Cepillos para dientes) | 53131503 (Cepillos de dientes) | paquete cepillo dental | unidad | 1 | $ 16.275,00 | $ 16.275,00 | 102 | $15.611.100 |
| 15 | 3532326 (Seda para higiene dental) | 42151909 (Pastas o kits de prevención dental) | crema dental de 100 gr. | unidad | 1 | $ 10.815,00 | $ 10.815,00 | | |
| 16 | 3532105 (Jabones de tocador) | 53131608 (Jabones) | jabones de baño de 110 gramos. | unidad | 2 | $ 6.250,00 | $ 12.500,00 | | |
| 17 | 3532101 (Jabones en pasta para lavar) | 53131608 (Jabones) | jabones de lavar azul de 300 gramos. | unidad | 2 | $ 3.500,00 | $ 7.000,00 | | |
| 18 | 3532201 (Detergentes en polvo) | 53131608 (Jabones) | jabón en polvo bolsa x 1,000 gramos. | unidad | 1 | $ 15.000,00 | $ 15.000,00 | | |
| 19 | 3219302 (Papel sanitario fraccionado) | 14111704 (Papel higiénico) | rollos de papel higiénico 25 m triple hoja. | unidad | 3 | $ 4.000,00 | $ 12.000,00 | | |
| 20 | 4291402 (Hojas de afeitar-cuchillas) | 27111502 (Navajas de afeitar) | afeitadoras triple hoja | unidad | 2 | $ 5.625,00 | $ 11.250,00 | | |
| 21 | 3532301 (Champúes) | 53131628 (Champús) | Shampoo de 700 ml | unidad | 1 | $ 31.250,00 | $ 31.250,00 | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 2712010 (Toallas) | 52121701 (Toallas de baño) | tolla en tela de metro | unidad | 1 | $ 36.960,00 | $ 36.960,00 | | |
| **RACION SERVIDA** | | | | | | | | | |
| 23 | 88169 (Servicios de elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.) | 50192701 (Comidas combinadas frescas) | Ración servida en caliente (Según minuta) | unidad | **4.680** | $ 21.000,00 | $ 98.280.000,00 | **4.680 Raciones servidas** | **$ 98.280.000,00** |

## 3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS.

| RUBRO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.01.002.41.04.02 | 1.2.4.3.03- Propósito General-Propósito general Libre Inversión | $ 76.508.200.00 |
| 2.3.2.02.01.002.41.04.02 | 1.3.3.3.20 R.B Estampilla Adulto Mayor | $ 140.000.000.00 |
| Total | | 216.508.200.00 |

Concluyendo, se incorporaron los descuentos municipales inherentes a las estampillas, los cuales deben ser considerados durante el proceso de liquidación para evitar cualquier desequilibrio financiero.

| CONCEPTO | UN | VALOR |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Adulto Mayor | % | 4% |
| Estampilla Pro Cultura | % | 2% |
| Estampilla Justicia Familiar | % | 2.5% |
| Estampilla Pro Deporte | % | 2.5% |
| Rete fuente compras no declarantes | % | 3.5% |
| Rete fuente compras declarantes | % | 2.5% |
| Rete ICA 10*1000 | % | 1% |

Para la estimación del valor del contrato, la Secretaría de Secretaria de Desarrollo Económico y Social elaboró un estudio de costos, a partir del histórico de distintos procesos de contratación cuyo objeto tenía el mismo, así mismo el presupuesto calculado forma parte integral del presente estudio del sector, simplificado así:

## Cotizaciones:

| ANÁLISIS DE COTIZACIONES | | UNIDAD | CANT | COTI. 1 CONSTRUCCIONES ASESORIAS Y SUMINISTROS FLOREZ S.A.S ZOMAC | COTI.2 SEL SOLUCIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| N° | ELEMENTOS | | | V/UNITARIO | V/UNITARIO |
| | | | PAQUETE ALIMENTARIO | | |
| 1 | Libras de arroz | Libra | | $ 3,600.00 | $ 3,900.00 |
| 2 | Panelas de 400 gramos | Unidad | 1 | $ 3,500.00 | $ 3,900.00 |
| 3 | Libra lenteja | Libra | 1 | $ 6,100.00 | $ 6,800.00 |
| 4 | Frasco de aceite por 900 ml | Frasco | 1 | $ 12,300.00 | $ 13,600.00 |
| 5 | Libras de frijol | Libra | 1 | $ 10,600.00 | $ 11,800.00 |
| 6 | Paquetes de pasta fina por 250 gramos | Paquete | 1 | $ 2,800.00 | $ 3,100.00 |
| 7 | Kilo de sal | Kilo | 1 | $ 4,700.00 | $ 5,200.00 |
| 8 | Bolsas de leche polvo de 380 gramos | Bolsa | 1 | $ 22,900.00 | $ 25,300.00 |
| 9 | Latas de atún en aceite de 140 gramos | Lata | 1 | $ 10,400.00 | $ 11,500.00 |
| 10 | Latas de sardinas de 425 gramos | Lata | 1 | $ 11,900.00 | $ 13,200.00 |
| 11 | Chocolate de 500 gramos | Paquete | 1 | $ 21,300.00 | $ 23,600.00 |
| 12 | Libras de harina de maíz | Libra | 1 | $ 3,600.00 | $ 3,900.00 |
| 13 | Libras de harina de trigo fortificada | Libra | 1 | $ 3,600.00 | $ 3,900.00 |
| | | | KIT DE ASEO | | |
| 14 | Paquete cepillo dental | Unidad | 1 | $ 15,400.00 | $ 17,000.00 |
| 15 | Crema dental de 100 gr. | Unidad | 1 | $ 10,200.00 | $ 11,300.00 |
| 16 | Jabones de baño de 110 gramos | Unidad | 1 | $ 5,900.00 | $ 6,500.00 |
| 17 | Jabones de lavar azul de 300 gramos | Unidad | 1 | $ 3,300.00 | $ 3,600.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Jabón en polvo bolsa x 1,000 gramos | Unidad | 1 | $ 14,200.00 | $ 15,700.00 |
| 19 | Rollos de papel higiénico 25 m triple hoja | Unidad | 1 | $ 3,800.00 | $ 4,200.00 |
| 20 | Afeitadoras triple hoja | Unidad | 1 | $ 5,300.00 | $ 5,900.00 |
| 21 | Shampoo de 700 ml | Unidad | 1 | $ 29,600.00 | $ 32,800.00 |
| 22 | Toalla en tela de metro | Unidad | 1 | $ 35,100.00 | $ 38,800.00 |
| **RACIÓN SERVIDA** | | | | | |
| 23 | Ración servida en caliente (Según minuta) | Unidad | 1 | $ 19,900.00 | $ 22,000.00 |

Histórico de procesos municipio de Miraflores Guaviare:

| N° PROCESO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| SM-SA-013-2025 | Selección abreviada menor cuantía | Alcaldía de Miraflores Guaviare | SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE | 208.608.353.00 |
| SA-SA-007-2024 | Selección abreviada menor cuantía | Alcaldía de Miraflores Guaviare | SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE | 117.000.000.00 |
| SM-MC-003-2023 | Contratación Mínima Cuantía | Alcaldía de Miraflores Guaviare | SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS, PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL HOGAR ADULTO MAYOR Y ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CASCO URBANO DE MIRAFLORES GUAVIARE | 32.000.000,00 |

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual.

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| | | | | $99.999.400,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2024-PCR-SA-MC-008 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | VICHADA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR EL EVENTO DEPORTIVO "JUEGOS INTERCOLEGIADOS MUNICIPALES 2024" | |
| 2024-PCR-SA-MC-007 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | VICHADA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO | APOYO LOGISTICO Y ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA APOYAR EL EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO JUEGOS MUNICIPALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES 2024 | $79.999.400,00 |
| SA-MC-MSCGM-007-2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA PRIMERA FERIA CAMPESINA A REALIZARSE EN EL CENTRO POBLADO RINCÓN DE PAJURE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META | $195.050.000,00 |
| GV-SJ-SAMC-002 DE 2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | VICHADA - GOBERNACIÓN | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO-ALMUERZO-CENA) PARA LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA | $498.366.000,00 |
| SA-MC-MSCGM-003-2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA | SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREACIONALES Y DE EXALTACIÓN A LAS FAMILIAS SANCARLENSES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META | $201.250.000,00 |
| SA-012-2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. | $ 70.000.000,00 |
| SAMEC 006-2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO | PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA ATENCION INTEGRAL (SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS Y ASISTENCIA TECNICA EN ENFERMERIA) BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA, PARA 44 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE FUENTEDEORO – META, VIGENCIA 2024 | $304.978.865,00 |
| SAMC-SECI-07-2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL | SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TURÍSTICOS, EMPRESARIALES Y AGROPECUARIOS PARA EMPRENDEDORES Y PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META | $158.226.800,00 |
| SA-SGSM-001-2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LAS UNIDADES ADICIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL CON EL FIN DE GARANTIZAR Y/O RESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META" | $350.000.000,00 |
| AMM-SAMC-005-2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | VAUPÉS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MITÚ | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DIRIGIDA AL CENTRO VIDA, EN CUMPLIMIENTO DE LEY 1251 DE 2008 Y DEL ACUERDO N° 004 DE 2019 DEL MUNICIPIO DE MITÚ | $126.200.000,00 |

3. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:**

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare.
- Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
- El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
- El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.

- Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
- Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que

sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
- Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

• Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos por la entidad contratante.
• Mantener informado al supervisor del contrato sobre el avance de la ejecución y atender oportunamente las observaciones o requerimientos que se formulen.
• Presentar los informes y soportes que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del contrato.
• Garantizar la disponibilidad de personal, transporte, equipos e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
• Entregar los bienes y prestar los servicios contratados en los lugares, fechas y horarios establecidos por la entidad.
• Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus funciones.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

- Suministrar y entregar los kits alimentarios, kits de aseo y raciones servidas de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad.

- Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, de óptima calidad, se encuentren en perfecto estado de conservación y cumplan con las condiciones de inocuidad, empaque y presentación requeridas.
- Garantizar que los alimentos utilizados para la preparación y suministro de las raciones servidas sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normatividad sanitaria vigente.
- Cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), normas de higiene, manipulación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos establecidas por las autoridades competentes.
- Realizar el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, garantizando la conservación de sus condiciones de calidad.
- Reponer de manera inmediata los productos que presenten defectos, deterioro, vencimiento, alteración o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- Cumplir con los cronogramas de entrega establecidos por la entidad y coordinar con el supervisor las actividades necesarias para la adecuada distribución de los bienes y servicios contratados.
- Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, embalaje, cargue, descargue, personal, equipos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- Aportar, cuando sean requeridos, los registros sanitarios, permisos, certificaciones de calidad y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para los productos suministrados.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución contractual.
- Presentar al supervisor los soportes de entrega debidamente firmados por los beneficiarios o responsables designados por la entidad, cuando así se requiera.
- Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean impartidas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993:

- Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

**OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:**

- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista,
- Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

## 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.**

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

**b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

**DECRETO 1082 DE 2015**

**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

**Convocatorias limitadas a Mipyme. Reglas. Decreto 1860 de 2021.**

**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En consecuencia, la menor cuantía de esta entidad está establecida desde **$ 49.858.000,00** hasta **$498.580.000,00** para el año 2026 y teniendo en cuenta que el valor del presente contrato es por un valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($216.508.200,00)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y una vez realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la prestación del servicio requerido procede el modelo de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, evaluando precio y calidad.

## 6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

### 6.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

En atención a la naturaleza jurídica, los factores de ponderación para el mencionado proceso que defina el adjudicatario será el siguiente:

Los factores de selección están determinados por la ponderación de los elementos técnicos y económicos valorados mediante fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En los factores de selección se tendrán en cuenta los criterios de calidad del proponente representado en la experiencia en proyectos similares al objeto a contratar, lo cual le permitirá al Municipio de Miraflores (Guaviare) garantizar que el proponente seleccionado cuente con el conocimiento técnico y administrativo para adelantar el proyecto a ejecutar.

Otro factor de evaluación serán los costos ofertados, a través de parámetros mínimos y máximos que eviten sobrecostos o propuestas artificialmente bajas.

| FACTORES | EVALUACIÓN |
|---|---|
| REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO | Habilitado/No habilitado |
| REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO | Habilitado/No habilitado |
| REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO | Habilitado/No habilitado |

**Nota:** La secretaría Jurídica y contratación determinará en los pliegos de condiciones que requisitos se consideran habilitantes y subsanables.

## 6.2 REQUISITOS JURÍDICOS

El Municipio de Miraflores (Guaviare), debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, o uniones temporales creadas por personas jurídicas o naturales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Miraflores (Guaviare), también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en

el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**PERSONAS NATURALES:**

Las personas naturales deben presentar los siguientes documentos en Secop II:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**6.2.1 Acreditación de La Existencia y Representación Legal:**

a) Si se trata de persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

c) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

d) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

### 6.2.2 Objeto Social

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales, estén directamente relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 6.2.3 Constitución y Vigencia

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal será de por lo

menos seis (6) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Registro mercantil.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal deberá ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

### 6.2.4 Autorización Para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo, por el valor ofertado.

### 6.2.5 Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Miraflores (Guaviare).

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

### 6.2.6 Inhabilidades e Incompatibilidades Para Contratar

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Miraflores (Guaviare), de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el Municipio de Miraflores (Guaviare) verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El Municipio de Miraflores (Guaviare) verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

### 6.2.7 Certificación de Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (Cuando aplique)

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**, especificando la razón y los periodos exentos.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

**PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.
Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 6.2.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía

3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.**

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, NIT 800103198-4 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | **Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten alguno de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.<br><br>**Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten alguno de los |

| | |
|---|---|
| | criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

**NOTA 1**: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las Mipymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a mipymes

### 6.2.9 Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de cierre de este proceso de Selección, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo un (1) mes de anticipación a la fecha de cierre de este proceso.

Adicionalmente deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 47 13 17 00 | SUMINISTROS PARA ASEOS |
| 50 16 15 00 | CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS |
| 50 20 23 00 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS |
| 50 19 15 00 | SOPAS Y ESTOFADOS |
| 50 22 10 00 | LEGUMBRES |
| 50 22 12 00 | CEREALES PROCESADOS |
| 50 40 18 00 | FRÍJOLES |
| 50 40 25 00 | ZANAHORIAS |
| 50 40 45 00 | LENTEJAS |
| 53 13 16 00 | BAÑO Y CUERPO |

En todo caso para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe estar actualizado conforme a las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado.

### 6.2.10 Registro Único Tributario

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.

### 6.2.11 Otros requisitos jurídicos

a) Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la persona jurídica si es del caso.
b) Formato único de Hoja de Vida Persona natural o Jurídica.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
d) Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República).
e) Certificado
f) REDAM
g) RNMC

## 6.3 REQUISITOS ECONÓMICOS

### 6.3.1 DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Referido a la capacidad financiera que la persona natural o jurídica tenga y que sirva de soporte para garantizar el buen desarrollo del contrato y será soportada, esta información estará sujeta a verificación en el certificado de cámara de comercio.

### 6.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica teniendo en cuenta los precios de la totalidad de los bienes y servicios a suministrar.

### 6.3.3 DEL PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá comprobar mediante paz y salvo de la Secretaría de Hacienda, que el oferente no tiene deudas pendientes con el municipio de Miraflores Guaviare con fecha no superior a 30 días.

## 6.4 REQUISITOS TÉCNICOS:

### 6.4.1 EXPERIENCIA

Para el presente Proceso de Selección, los Proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso será acreditada así:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados y liquidados, o acompañados de acta de recibo final, certificación de cumplimiento o documento equivalente que permita verificar su ejecución. Los contratos podrán haber sido ejecutados de manera individual, en consorcio o en unión temporal.
La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

**Nota 1.** Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso contractual, acreditando experiencia en el suministro de bienes, elementos, insumos o kits dirigidos a programas sociales, comunitarios o de atención a población vulnerable.

**Nota 2.** Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar específicamente el suministro de kits de aseo destinados a población vulnerable, adulto mayor y/o población en condición de discapacidad. Esta condición deberá evidenciarse de manera expresa en el objeto contractual, las actividades ejecutadas, las obligaciones desarrolladas, las certificaciones de cumplimiento o cualquier otro documento idóneo que permita verificar de forma clara e inequívoca la ejecución de dicho suministro.

### VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las

cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final de obra.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las experiencias deberán estar inscritos en el RUP, cada uno de los contratos.

Se establece las anteriores especificaciones en razón a que las mismas son afines con el objeto a contratar.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

El oferente deberá determinar en el formato correspondiente, los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la

entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

La experiencia solicitada se justifica en que la condición de prestación de servicios de extensión agropecuaria mediante la contratación de EPSEA.

La experiencia especifica requerida debe estar contenida dentro del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES inscrita y clasificada de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Esta condición habilitante será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. La exigencia de esta condición debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La información relativa a la **EXPERIENCIA** deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Las condiciones de cumplimiento

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

**NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

***NOTA 3.*** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

**NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 7.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 6.5 REQUISITOS FINANCIEROS

### 6.5.1INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

### 6.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación los cuales serán verificados de en el RUP.

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥50% |
| Índice de endeudamiento | ≤10% |
| Razón de cobertura de intereses | ≥20% |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥40% |
| Rentabilidad del activo | ≥40% |

### 6.5.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

## 7 PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

La ponderación se hará únicamente con las ofertas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos y se tendrán en cuenta los factores económicos para ser calificados de acuerdo a lo siguiente:

| ÍTEM | FACTOR | HABILITA |
|---|---|---|
| 1 | HABILITANTES JURÍDICOS | CUMPLE O NO CUMPLE |
| 2 | HABILITANTES ECONÓMICOS | CUMPLE O NO CUMPLE |
| 3 | HABILITANTES TÉCNICOS | CUMPLE O NO CUMPLE |

## 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio de Miraflores (Guaviare), debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas el Municipio de Miraflores (Guaviare), realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| A. Factor Económico | 395 |
| B. Factor Técnico | 500 |
| C. Incentivo a la Industria Nacional | 100 |
| Emprendimiento Mujeres | 2.5 |
| Mipyme | 2.5 |
| **Total** | **1.000** |

### 8.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 395 PUNTOS)

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES (GUAVIARE)** a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el siguiente método:

Solo se ponderarán las propuestas hábiles.

La propuesta económica no podrá superar los precios unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto consignado en los estudios previos. So pena de rechazo.
Luego de comprobar la habilidad de la propuesta se procederá con el siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el menor de valor se le otorgaran (395) puntos, a las demás propuestas se le aplicara sucesivamente un descuento de cincuenta (50) puntos hasta llegar a cero (0) de conformidad con lo establecido en la siguiente

tabla:

| | |
|---|---|
| Propuesta con segundo menor valor de le asignará | 345 puntos |
| Propuesta con tercer menor valor se le asignará | 295 puntos |
| Propuesta con cuarto menor valor se le asignará | 245 puntos |
| Propuesta con quinto menor valor se le asignará | 195 puntos |

## 8.2 EVALUACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 500 PUNTOS)

### 8.2.1 Productos adicionales

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta QUINIENTOS (500) puntos, y se calculará con la entrega de productos adicionales ya que para la entidad es muy importante obtener mayor eficiencia y eficacia para la ejecución del proyecto, por tanto, por la entrega de productos adicionales se otorgarán los siguientes puntos:

| EXPERIENCIA ADICIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| El proponente deberá acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato en el que se evidencie el suministro de bienes o elementos destinados a la atención de población adulta mayor y/o personas en condición de discapacidad, debidamente ejecutado y recibido a satisfacción. | 500 |

Nota: Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente deberá aportar copia del contrato, junto con el acta de recibo final, acta de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, en la que se evidencie de manera clara el suministro de bienes dirigidos a la población adulta mayor y/o personas con discapacidad.

## 8.3 APOYO INDUSTRIA NACIONAL O RECIPROCIDAD (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Descripción PUNTAJE MÁXIMO 100

A quien manifieste mediante documento que ofrece y cuente con mano de obra de origen nacional para el cargue y descargue de tambores en los puertos.

| | |
|---|---|
| Si los ofrece 100% Nacional | 100 |
| Ofrece mano de obra nacional y extranjera | 50 |
| No los ofrece o solo extranjera | 0 |

**8.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)**

De mujeres bajo los criterios que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

**8.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

**8.6 REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

## 8.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este |

| | |
|---|---|
| | el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. |

| | |
|---|---|
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br><br>Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un |

| | |
|---|---|
| un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br><br>Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo |

| | |
|---|---|
| | establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.<br>Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br><br>Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 | El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados |

| | |
|---|---|
| de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |

| | |
|---|---|
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

## 9. OFERTA Y VALIDEZ

El proponente hará un ofrecimiento integrado por la parte técnica y económica, de acuerdo a lo establecido por los lineamientos exigibles en la ley. El ofrecimiento deberá mantenerse vigente durante NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

## 10. POSIBLES RIESGOS DEL CONTRATO

Dadas las actividades del objeto contractual se estima que dentro de los riesgos asociados al desarrollo del contrato se encuentran:

a) Incumplimiento de las actividades del contrato: se presenta en caso de que el contratista incumpla total o parcialmente con las actividades del contrato perjudicando al municipio al no suplir la necesidad que se pretende satisfacer.
b) Pérdida del combustible transportado: se presenta principalmente por pérdida a causa de naufragio de la embarcación que transporta el combustible o por robo total o parcial de la carga.

## 11. MITIGACIÓN DE RIESGOS

**Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la administración Municipal de la dependencia de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

**La Estimación:** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como

consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se

refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

| ANALISIS DE RIESGOS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO |
| 1 | G | 1 | E | RO | incumplimiento en las obligaciones del contrato | medio | 3 | 4 | 7 | bajo | contratista | el riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. |
| 2 | G | 1 | E | RO | logro del objeto propuesto | baja | 2 | 2 | 4 | bajo | municipio de Miraflores | se hará seguimiento mensual por parte del supervisor |
| 3 | Es | 1 | Ej | RO | El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial. | baja | 2 | 2 | 4 | bajo | Contratista | permanentemente supervisión del contratista |
| 4 | Es | 1 | Ej | RO | Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades. | baja | 2 | 2 | 4 | bajo | contratista | se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato. |

Para la ejecución del contrato adjudicado, el contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de El Municipio de Miraflores (Guaviare), las garantías de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10 % | Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del servicio | 10 % | Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% | Término de duración del contrato y un (1) año más. |
| Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales | 5% | Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual. | Doscientos (200) SMMLV | Término de ejecución del contrato |

**12. INVITACION A CONFORMAR VEEDURIA CIUDADANA**

Con el ánimo de promover el derecho a la participación democrática y conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015, se realizará publicidad para invitar a la ciudadanía en general a la conformación de veeduría ciudadana.

**13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**Resumen:**

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO) | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRA | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO) |
|---|---|---|---|---|

| | | | COMERCIAL (SI/NO) | TACIÓN (SI/NO) | |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | NO | NO | - | - |
| | Perú | NO | NO | - | - |
| Chile | | NO | NO | - | - |
| Costa Rica | | NO | NO | - | - |
| Estados AELC | | NO | NO | - | - |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | NO | NO | - | - |
| Comunidad andina | | SI | SI | NO | SI |

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Miraflores Guaviare frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

**Plazos:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Atentamente,

**JUAN PABLO AMAYA RIAÑO**
Secretario de Desarrollo Económico y Social.

Elaboró: Ruben D. Forero – Apoyo Profesional
Elaboro: Jheiry Amaya A.- Apoyo Gestión Administrativa SDES
Revisó: Juan Pablo Amaya Riaño – Secretaria de Desarrollo Económico y Social.